Fondo para
el desarrollo
cinematográfico

2006

Colombia

Modalidad

B

PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES

Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

Ministra de Cultura
ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO

Director de Cinematografía
Ministerio de Cultura
DAVID MELO

Designado por la Ministra de Cultura
ERNESTO MCCAUSLAND

Representante Consejos Departamentales de Cinematografía
EDGAR MONTAÑEZ

Representante de los Productores de Largometraje
GERMÁN YANCES

Representante de los Distribuidores
PABLO UMAÑA

Representante de los Exhibidores
CARLOS LLANO

Representante de los Directores
JULIÁN DAVID CORREA

Secretaria Técnica
CLAUDIA TRIANA DE VARGAS

Contenido

Presentación 5

CAPÍTULO I
Información básica general 7

1. Invitación a concursar 7
2. Consulta de los términos de la convocatoria 7
3. Apertura y cierre de la convocatoria 8
4. Procedimiento para efectuar aclaraciones a la presente convocatoria 8

CAPÍTULO II
Modalidad B: Producción de largometrajes 9

1. Cronograma de actividades 9
2. Estímulos a otorgar en esta modalidad 9
3. Quiénes pueden concursar 10
4. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar 10
5. Requisitos formales que deben ser presentados para participar en esta modalidad 11
6. Criterios de evaluación 14

CAPÍTULO III
Procedimientos de envío de proyectos y etapas de selección 15

1. Envío de proyectos 15
2. Revisión de requisitos formales y preselección de proyectos 16
3. Causales de rechazo de proyectos 16
4. Encuentro con el comité evaluador 17
5. Entrega de estímulos 18

CAPÍTULO IV
Generalidades 19

1. Compromisos mínimos de los beneficiarios de esta convocatoria 19
2. Régimen aplicable a la convocatoria 22

3. Interpretación de esta convocatoria 22
4. Definiciones, denominaciones y entendimiento de los términos utilizados en la presente convocatoria 24

CAPÍTULO V
Anexos **27**

Anexo 1
Formulario de inscripción 27
Anexo 2
Texto para la declaración juramentada ante juez o notario con el fin de acreditar fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% 29
Anexo 3
Formato de Ficha Técnica 30
Anexo 4
Discriminación del costo total de la película por etapas y coproductores 31
Anexo 5
Carta modelo de certificación de autorización para el uso de obras protegidas por el derecho de autor 32
Anexo 6
Formato de presupuesto 33
Anexo 7
Requisitos para documentos en idiomas diferentes al castellano otorgados en el exterior 34

Presentación

Por tercer año la Ley de cine le brinda un significativo impulso a la cinematografía nacional gracias a las convocatorias del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Los logros de numerosas películas colombianas en los últimos dos años, –tanto en festivales internacionales de primer nivel como en la taquilla nacional, son reflejo de que la rueda de producción cinematográfica comenzó a tomar impulso y de que el público continuará descubriendo en las salas de exhibición, alternativas de calidad hechas en nuestro país.

Además del talento de los realizadores audiovisuales colombianos, las convocatorias del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico hoy son un motor importante que le imprime movimiento a la cinematografía nacional. De 4.5 estrenos anuales durante la década de los 90 se pasó a 8 estrenos en 2004 y 8 más en 2005. Y de acuerdo con los estimativos del Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento hay una alta probabilidad de que este numero de estrenos se mantenga en 2006. Desde 2004 han sido entregados estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico a 145 proyectos ganadores en 8 modalidades del proceso de producción cinematográfica y en la formación de públicos; los recursos entregados ascienden a una cifra sin precedentes de más de $7.838 millones de pesos (unos $US3.3 millones de dólares). Pero más impactante que este monto es el número de proyectos participantes: 1.096. Todos estos proyectos fueron estudiados por los comités evaluadores, conformados en su totalidad por profesionales nacionales e internacionales destacados, que recomendaron al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía otorgar los premios a los mejores proyectos.

Es importante resaltar que el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, que destina los recursos que se generan con la Ley de cine, ha priorizado una política de estímulos que incentiva de manera integral a todas las fases de la producción de películas: desde el guión hasta la promoción de las cintas terminadas en las pantallas. En este sentido, se busca respaldar de manera paralela la cosecha de películas en espacios de exhibición y la siembra de proyectos que apenas comienzan su proceso como historias.

Adicionalmente, y consciente de la necesidad de generar espacios de formación que le permitan al sector audiovisual colombiano una actualización permanente, a partir de 2006 el Consejo Nacional de las

Artes y la Cultura en Cinematografía fortalecerá las acciones dirigidas a la educación profesional. A través de laboratorios de guión y de estímulos a la participación en eventos internacionales de formación, se busca la evolución permanente de la cinematografía nacional hacia la competitividad internacional. Para el Consejo, que en 2005 fue renovado de manera democrática, también es indispensable promover la formación de públicos. Por tal motivo, a partir de este año dicha modalidad de la convocatoria se dividirá en las categorías de estímulos a la exhibición permanente, actividades de formación en festivales, muestras y eventos, y proyectos de formación transmitidos a través de medios masivos de comunicación.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía también ha querido fomentar la conservación y preservación de material audiovisual patrimonial, lo mismo que implementar una estrategia en contra de la piratería de películas. Así, aproximadamente $2.200 millones de pesos ya han sido invertidos en la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano y en acciones encaminadas al conocimiento, manejo y respeto de la propiedad intelectual en lo que al derecho de autor se refiere, en el área audiovisual.

Finalmente, quiero destacar que el otro mecanismo que ofrece la Ley de cine para aumentar la producción cinematográfica: los estímulos tributarios para la inversión y donación en proyectos nacionales, ya se encuentra en pleno funcionamiento. Gracias al trabajo en equipo entre los realizadores, el Estado y la empresa privada a la fecha se han aprobado 50 proyectos de largometraje y cortometraje susceptibles de recibir inversiones o donaciones que den derecho a descuentos tributarios. Cinco largometrajes ya han obtenido aportes económicos por un valor total de $1.842 millones de pesos, y numerosos largometrajes que se rodarán en 2006 contarán con inversionistas privados que le apuesten a esta opción.

Es un hecho que la cinematografía nacional está pasando por un momento de crecimiento y desarrollo. Las convocatorias del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2006 son una oportunidad para que los proyectos de los realizadores nacionales puedan llegar a un público cada vez más convencido del potencial de nuestro cine. Y una ocasión para mostrarle al mundo nuestra idiosincrasia y talento excepcional.

ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO

MINISTRA DE CULTURA
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES
Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA, CNACC

CAPÍTULO I
Información básica general

1. INVITACIÓN A CONCURSAR

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-, a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", de conformidad con la ley 814 de 2003 invita a concursar presentando proyectos para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, en las siguientes modalidades:

Estímulos por concurso

Modalidad A: Desarrollo de Guiones	$75'000.000
Modalidad B: Producción de Largometrajes	$2.960'000.000
Modalidad C: Posproducción de Largometrajes	$360'000.000
Modalidad D: Realización de Documentales	$300'000.000
Modalidad E: Realización de Cortometrajes	$300'000.000
Modalidad F: Formación de Públicos	$400'000.000

Estas modalidades entregarán estímulos por un valor máximo de cuatro mil trescientos noventa y cinco millones pesos ($4.395'000.000)

2. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria puede ser consultada a través de las siguientes páginas en internet:

www.proimagenescolombia.com
www.mincultura.gov.co

Así mismo, en Proimágenes en Movimiento o en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Calle 35 No. 4-89, barrio La Merced de Bogotá D.C. a partir del día 6 de marzo de 2006, en horario de oficina.

3. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Para los proyectos que deseen participar en las modalidades de estímulos por concurso, las fechas de apertura y cierre son las señaladas para cada modalidad.

4. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR ACLARACIONES A LA PRESENTE CONVOCATORIA

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y de escuchar y atender las preguntas de los interesados, se llevarán a cabo audiencias públicas de aclaraciones en las que participarán los designados por el Ministerio de Cultura, el CNACC y Proimágenes en Movimiento en las siguientes fechas:

- Jueves 23 de marzo de 2006 3:00 p.m.
- Jueves 13 de julio de 2006 3:00 p.m.

Las audiencias se llevarán a cabo en la Biblioteca Nacional, Calle 24 No. 5-60.

B

CAPÍTULO II

Modalidad B: Producción de largometrajes

Dirigida a proyectos de largometraje para cine, de producción o coproducción nacional, que no hayan iniciado rodaje al momento de presentar el proyecto a la convocatoria, para obtener una copia final en formato de 35mm subtitulada. La duración mínima debe ser de 70 minutos. El formato de exhibición deberá ser 35mm, con sonido digital 5.1. El tema, el género y el formato de rodaje son libres.

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Fecha de apertura:	lunes 6 de marzo de 2006
Fecha de cierre:	viernes 12 de mayo de 2006
Publicación de resultados:	jueves 7 de septiembre de 2006

Los proyectos que deseen participar en la presente modalidad deberán enviarse por correo certificado según las fechas anteriormente enunciadas, y siguiendo el procedimiento establecido para el envío de proyectos (ver procedimientos de envío, página 15).

2. ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

El monto máximo total destinado para la modalidad de producción de largometrajes es de dos mil novecientos sesenta millones de pesos ($2.960'000.000), otorgando estímulos hasta de trescientos setenta millones de pesos ($370'000.000) por proyecto, discriminados así:

- hasta doscientos cincuenta millones de pesos ($250'000.000) para las actividades de producción hasta la finalización del rodaje.
- hasta ciento veinte millones de pesos ($120'000.000) para las actividades de posproducción hasta la copia final en formato de 35mm subtitulada.

3. QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

- Productores, personas naturales colombianas o empresas (personas jurídicas) cinematográficas colombianas, que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento.

4. QUIÉNES Y QUÉ PROYECTOS NO PUEDEN CONCURSAR

- Los productores que no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento.
- Los proyectos que tengan alguna participación económica, artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del CNACC.
- El cónyuge o compañero permanente o los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.
- El cónyuge o compañero permanente o los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.
- Los proyectos que hayan obtenido estímulos en esta misma modalidad en convocatorias anteriores del FDC.

B

5. REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA MODALIDAD

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los concursantes que no diligencien y firmen el formulario de inscripción, que no especifiquen en cual modalidad participan, o que presenten el formulario incompleto quedarán automáticamente rechazados. DILIGENCIAR ANEXO 1.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor concursante.
3. Fotocopia del RUT del productor concursante.
4. Hoja de vida del productor concursante.
5. Ficha Técnica. VER ANEXO 3.
6. Sinopsis (máximo una página a doble espacio).
7. Guión completo, secuenciado y dialogado.
8. Story board (sólo para animaciones-reemplaza al guión).
9. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales-reemplaza al guión).
10. Informe de la investigación adelantada (sólo para documentales).
11. Perfil de personajes a entrevistar (sólo para documentales, si aplica).
12. Hoja de vida del director.
13. Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales.
14. DVD+R, multizona, con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (máximo 5 minutos de duración).
15. Nota del director en la cual analiza la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados en el guión. Puede discutir aspectos como la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la actuación, o cualquier otro que a su juicio sea determinante para definir la obra final.
16. Propuesta de factibilidad o preinversión:
    - Presupuesto detallado del proyecto que incluya los costos de preproducción, rodaje y posproducción (hasta copia final en 35mm subtitulada, con sonido digital 5.1) VER ANEXO 6.

- Cronograma de actividades.
- Plan de financiación, que incluya adicionalmente el formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. DILIGENCIAR ANEXO 4.
- Plan de promoción, distribución y exhibición de la película donde se incluyan cifras como número de espectadores, circuitos de exhibición y/o difusión nacionales y extranjeros, así como los ingresos esperados de la misma.
- Declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria (decreto 352 de 2004, artículo 5°). EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DEBE CORRESPONDER AL ANEXO 2.

17. Certificación expedida por cada uno de los autores de la(s) obra(s) preexistentes: autor(es) del guión, autor(es) de la música, dibujante (si se trata de un diseño animado), autor de la obra literaria o de la investigación (si se trata de documentales) que se utilicen, en la que se indique que el productor concursante está facultado de acuerdo con la ley a utilizar la respectiva autoría en el proyecto cinematográfico presentado a concurso. EL TEXTO DE LA CERTIFICACIÓN DEBE CORRESPONDER AL ANEXO 5.

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el concursante. Los concursantes que no diligencien y firmen el formulario de inscripción, que no especifiquen en cual modalidad participan, o que presenten el formulario incompleto quedarán automáticamente rechazados. DILIGENCIAR ANEXO 1.
2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a dos (2) meses al momento del envío del proyecto, en donde conste que la empresa se encuentra activa y ha cumplido con

B

todas sus obligaciones relativas a la renovación y demás pertinentes al registro mercantil.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.
4. Fotocopia del RUT de la empresa productora concursante.
5. Trayectoria de la empresa productora concursante.
6. Ficha Técnica. VER ANEXO 3.
7. Sinopsis (máximo una página a doble espacio).
8. Guión completo, secuenciado y dialogado.
9. Story board (sólo para animaciones-reemplaza al guión).
10. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales-reemplaza al guión).
11. Informe de la investigación adelantada (sólo para documentales).
12. Perfil de personajes a entrevistar (sólo para documentales, si aplica).
13. Hoja de vida del director.
14. Hojas de vida del director de fotografía, director de arte, sonidista y actores principales.
15. DVD+R, multizona, con una selección de trabajos audiovisuales previamente realizados por el director (máximo 5 minutos de duración).
16. Nota del director en la cual analiza la forma en que piensa expresar, con elementos audiovisuales, los temas y conflictos tratados en el guión. Puede discutir aspectos como la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la actuación, o cualquier otro que a su juicio sea determinante para definir la obra final.
17. Propuesta de factibilidad o preinversión:
    - Presupuesto detallado del proyecto que incluya los costos de preproducción, rodaje y posproducción (hasta copia final en 35mm subtitulada, con sonido digital 5.1) VER ANEXO 6.
    - Cronograma de actividades.
    - Plan de financiación, que incluya adicionalmente el formato correspondiente al costo total de la película por etapas y coproductores. DILIGENCIAR ANEXO 4.

- Plan de promoción, distribución y exhibición de la película donde se incluyan cifras como número de espectadores, circuitos de exhibición y/o difusión nacionales y extranjeros, así como los ingresos esperados de la misma.
- Declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria (decreto 352 de 2004, artículo 5°).EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DEBE CORRESPONDER AL ANEXO 2.

18. Certificación expedida por cada uno de los autores de la(s) obra(s) preexistentes: autor(es) del guión, autor(es) de la música, dibujante (si se trata de un diseño animado), autor de la obra literaria o de la investigación (si se trata de documentales) que se utilicen, en la que se indique que el productor concursante está facultado de acuerdo con la ley a utilizar la respectiva autoría en el proyecto cinematográfico presentado a concurso. EL TEXTO DE LA CERTIFICACIÓN DEBE CORRESPONDER AL ANEXO 5.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos, técnicos y conceptuales:

Se evaluará la calidad y la coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión y su estructura narrativa. En el caso de documentales se considerarán aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos:

Se evaluará la solidez del presupuesto del proyecto y la propuesta de factibilidad y preinversión. Se valorará el impacto social y económico de la película, y la capacidad para rodarla y posproducirla hasta copia final en formato de 35mm subtitulada, en un periodo máximo de tres (3) años a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

B

CAPÍTULO III

Procedimientos de envío de proyectos y etapas de selección

1. ENVÍO DE PROYECTOS

El envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente por correo certificado en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
CONVOCATORIA 2006
MODALIDAD B – PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO
Calle 35 No. 4-89
Bogotá D.C. - Colombia

Cada paquete debe contener cuatro (4) ejemplares idénticos del proyecto. Cada uno de estos debe estar argollado y contener todos los documentos solicitados, en el orden en el que se especifica para esta modalidad. Todas las páginas deben estar numeradas y la carátula de cada ejemplar se debe identificar con el siguiente rótulo:

NOMBRE DEL PROYECTO
NOMBRE DEL CONCURSANTE
MODALIDAD B – PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES

Los proyectos que lleguen con posterioridad a la fecha de cierre deberán tener matasellos de correo certificado con fecha igual o anterior a la del cierre de esta modalidad. Todo proyecto que incumpla este requisito será rechazado. En ninguna circunstancia se recibirán proyectos después de ocho (8) días de la fecha de cierre de la modalidad respectiva.
Los ejemplares de los proyectos que deban enviarse a miembros del Comité Evaluador que residan en el exterior, no serán devueltos. Proimágenes en Movimiento conservará un (1) ejemplar como parte de su labor de preservar la memoria del desarrollo del audiovisual nacional. Los

ejemplares restantes podrán retirarse a partir de treinta (30) días después de publicados los resultados, y durante un plazo máximo de noventa (90) días. Pasado este tiempo se procederá a su destrucción mediante acta. Los concursantes podrán reclamar las copias personalmente o mediante una autorización por escrito.
No se admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar, complementar o mejorar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido radicado. En caso de solicitud de retiro del proyecto, éste será devuelto culminado el proceso de la convocatoria sin evaluación alguna.

2. REVISIÓN DE REQUISITOS FORMALES Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes en Movimiento verificará que este cumpla con todos los requisitos formales descritos para esta modalidad, y la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Los proyectos que incumplan alguno o varios de los requisitos formales no serán admitidos. Proimágenes en Movimiento levantará un acta donde conste el nombre de los concursantes y de los proyectos rechazados por requisitos formales.
Los ejemplares de los proyectos admitidos serán enviados a los miembros del Comité Evaluador para que realicen una evaluación de los mismos.
Una vez estudiados los proyectos por parte de los miembros del Comité Evaluador, éstos realizarán una preselección teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para esta modalidad.
De los proyectos preseleccionados por el Comité Evaluador, Proimágenes en Movimiento levantará un acta donde conste el nombre de los concursantes y de los proyectos admitidos para el encuentro.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS

1. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término o en lugar diferente del indicado en la convocatoria.
2. Cuando se establezca que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado

B

información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información verídica.

3. Cuando el concursante haya intentado realizar conductas fraudulentas frente a la presente convocatoria.
4. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana.
5. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo, no se encuentre suscrito por el concursante.
6. Cuando el concursante no presente completa la documentación solicitada o no anexe las certificaciones de acuerdo con el contenido literal previsto en los anexos de esta convocatoria. Tenga en cuenta que aunque se trata de requisitos formales, el proyecto será rechazado si faltan documentos, o su contenido es incompleto o no se acoge al texto literal de las certificaciones o declaraciones solicitadas.
7. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentre incurso en alguna de las restricciones para participar.
8. Cuando el concursante presente el mismo proyecto en más de una modalidad de las establecidas por concurso.

REVISE CUIDADOSAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ESTA MODALIDAD SU PROYECTO NO SERA ADMITIDO CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTES ESTABLECIDAS

4. ENCUENTRO CON EL COMITÉ EVALUADOR

Los concursantes cuyos proyectos hayan sido preseleccionados, podrán exponer su proyecto ante el Comité Evaluador por un espacio de diez (10) minutos, en la fecha establecida a continuación:

Producción de Largometrajes	martes 5 de septiembre

La hora y el lugar de los encuentros serán comunicados previamente a los concursantes, con base en la información de contacto registrada en el formulario de inscripción. El

concursante podrá delegar en otras personas la exposición de su proyecto ante el Comité Evaluador.
Una vez terminados los encuentros, el Comité Evaluador levantará un acta en la que consignarán sus comentarios en cuanto a los proyectos que deban ser beneficiados.
El CNACC otorgará directamente los estímulos mediante Acuerdo. Los resultados se comunicarán públicamente de acuerdo con las fechas establecidas para esta modalidad.

5. ENTREGA DE ESTÍMULOS

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes en Movimiento dentro de los treinta (30) días siguientes al Acuerdo del CNACC que establezca los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.
Los concursantes aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC que se desembolsen no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos o adquisición de equipos. Del mismo modo, para efectos de acreditar la ejecución de recursos no se recibirán facturas ni cuentas de cobro por valores inferiores a cien mil pesos ($100.000).

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo.

NO SE ADMITIRÁN FACTURAS CON FECHA ANTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2006

B

CAPÍTULO IV
Generalidades

1. COMPROMISOS MÍNIMOS DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA CONVOCATORIA

1. Celebrar un contrato con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO donde se describen las condiciones aprobadas por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al PROYECTO CINEMATOGRÁFICO seleccionado por el CNACC, el cual fue presentado por el BENEFICIARIO, a cumplir con las características generales y particulares del PROYECTO CINEMATOGRÁFICO, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos aprobados en los respectivos Acuerdos o convocatoria del CNACC en caso de que estas líneas de gastos se hubieren previsto en dichos actos.
3. Cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del PROYECTO CINEMATOGRÁFICO, con el aporte propio y demás pertinentes, con las disposiciones de las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y el decreto 352 de 2004, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.
4. Cumplir con todas y cada una de las condiciones, requerimientos, obligaciones y parámetros de la convocatoria, Acuerdos de bases para selección, Acuerdos de selección respectivos emitidos por el CNACC, a través de los cuales fue seleccionado el PROYECTO CINEMATOGRÁFICO y cumplir con el PROYECTO CINEMATOGRÁFICO dentro del plazo máximo estipulado en el contrato. El BENEFICIARIO reitera mediante el contrato que se acoge al formulario de inscripción en todo su contenido, el cual fue incorporado a la convocatoria respectiva.

5. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, todos ellos o algunos de ellos a solicitud de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO, en relación con el apoyo del FDC que le ha sido asignado. Estos informes se rendirán cuando menos en forma mensual durante el desarrollo del contrato si el plazo del mismo así lo permitiere, o con la periodicidad que solicite PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO con los referidos informes, lo cual no implica aceptación de cumplimiento del contrato, pues ésta se verificará sólo en cuanto todas y cada una de las obligaciones del BENEFICIARIO se hayan cumplido en su totalidad y a cabalidad a la finalización del contrato.
6. Abrir una cuenta exclusivamente para el manejo de los recursos asignados por el CNACC y aportados en virtud de este contrato, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y suministrar copia de los extractos mensuales de esta cuenta.
7. No ceder en ningún caso el PROYECTO CINEMATOGRÁFICO a terceros, ni ceder el contrato a suscribir con PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO.
8. Otorgar los créditos necesarios en los materiales promocionales, en la obra audiovisual o en cualquier otro, según lo previsto en la convocatoria o en los Acuerdos expedidos por el CNACC.
9. Pagar los impuestos que ocasione este contrato en la cuantía prevista en la ley: la retención en la fuente a título de renta será (3,5% del valor del contrato) y el impuesto de timbre si hubiere lugar al mismo (1,5% sobre contratos con valores superiores a $63'191.000) los cuales serán descontados del apoyo económico otorgado.
10. Reintegrar la totalidad de los recursos económicos y sus intereses e indexaciones legales, en el caso en que se incumpliere con las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria y Acuerdos emitidos por el CNACC, según el caso, y en los cuales se

B

establecieron las bases de selección, o en el caso en que se incumpliere con el contrato, el cual según lo convienen expresamente las partes presta mérito ejecutivo y constituye garantía irrevocable de pago por parte del BENEFICIARIO en caso de incumplimiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la efectividad de las garantías a que haya lugar.

11. Constituir una garantía ante compañía aseguradora o entidad bancaria autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia, que garantice:
    - El cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por un monto equivalente al 20% del valor del contrato y con cobertura igual a la duración del mismo y dos (2) meses más.
    - El buen y correcto manejo del anticipo (cuando haya lugar) por el 100% del valor dado en tal calidad y con cobertura igual a la duración del mismo y dos (2) meses más.

    Esta(s) garantía(s) deberá(n) presentarse a la aprobación de PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.
12. En el caso que el BENEFICIARIO sea una persona jurídica, el suscriptor del contrato declara que cuenta con todas las capacidades necesarias para obligar al BENEFICIARIO, a responder personal y solidariamente con cada una de las obligaciones del contrato y en caso de cualquier inexactitud en la información suministrada.
13. El BENEFICIARIO deberá permitir a PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO el acceso a una copia del audiovisual terminado para su verificación técnica.
14. El BENEFICIARIO deberá entregar un Betacam SP con el trailer o reel de imágenes del audiovisual terminado.
15. El BENEFICIARIO deberá contar con los materiales relacionados a continuación, estos materiales serán propiedad del mismo:

Materiales en Cine:

- Copia final en 35mm
- Lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por "timecode" para subtitulación.

Materiales de Video y Audio:

- Master Betacam Digital NTSC 16x9 con sonido estéreo
- Master Betacam Digital NTSC 4x3 con sonido estéreo
- 5.1 DA 88 con diálogo, narración, música y efectos, ecualizado, sincronizado y completamente grabado.
- CCSL y/o lista de diálogos con tiempos de entrada y salida por "timecode" para subtitulación.
- "Music Cue Sheet" en donde se especifica la información de los temas musicales.

Ficha técnica final que incluya:

- Lista del elenco
- Lista del equipo técnico
- Toda la información incluida en el bloque de créditos del largometraje

2. RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de esta convocatoria.

3. INTERPRETACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

1. Sin perjuicio de las definiciones señaladas anteriormente, los términos utilizados en esta convocatoria son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o en sus normas reglamentarias. PARA EL CASO DE DOCUMENTOS EN LENGUAS DIFERENTES AL CASTELLANO OTORGADOS EN EL EXTERIOR SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7.

B

2. La ley 863 de 2003 eliminó la exención a los premios obtenidos en concursos nacionales e internacionales de carácter literario o artístico. Consecuentemente, sobre el valor de los estímulos otorgados se practicarán las retenciones tributarias de ley. Igualmente es de cargo del beneficiario el pago del impuesto de timbre que se genere con ocasión del estímulo recibido o del contrato a celebrar con Proimágenes en Movimiento.
3. La información contenida en este documento o comunicada según se establece en esta convocatoria, no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de su proyecto, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.
4. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes en Movimiento, sobre las obras materia de los mismos, salvo los específicamente previstos en esta convocatoria.
5. Los concursantes podrán participar con diferentes proyectos en esta modalidad.
6. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad de los estímulos por concurso de esta convocatoria.
7. Se presume que toda la información que el concursante allegue a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza a que Proimágenes en Movimiento y las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada en caso de estimarlo necesario. Del mismo modo se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de verificar la información y certificaciones aportadas y conviene en que no le será otorgado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea presentada.
8. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo establecido en esta convocatoria fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.

9. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta y conviene en acatar todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.
10. Debido a la naturaleza de los recursos del FDC y a las reglas ya descritas de esta convocatoria, el concursante acepta que el CNACC se reserva el derecho de rechazar cualquiera de los proyectos presentados por razones relativas al comportamiento ético del concursante frente a la convocatoria, o frente al sector, o por circunstancias relativas a deudas contraídas y no atendidas con entidades promotoras del cine en cualquier época. Del mismo modo el CNACC podrá cancelar en cualquier estado del proceso la asignación de estímulos en la modalidad o modalidades que estime pertinentes, según decisión que en todo caso será de público conocimiento. Las eventualidades anteriores son conocidas y aceptadas por el concursante con la presentación libre y autónoma de su proyecto a esta convocatoria.

4. DEFINICIONES, DENOMINACIONES Y ENTENDIMIENTO DE LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

CNACC. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento". Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria en su condición de entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico de conformidad con la ley 814 de 2003.

B

FDC. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la ley 814 de 2003, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

EMPRESA CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA. Aquella cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al 51% y cuyo objeto sea la producción audiovisual.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE O LARGOMETRAJE COLOMBIANO. La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla de cine sea de 70 minutos o más. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8° y 9° del decreto 358 de 2000.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE LARGOMETRAJE. La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras, o por personas naturales del mismo origen; 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al 20%; 3. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más. 4. Que la participación artística se ajuste a los porcentajes reglamentados en el artículo 10° del decreto 358 de 2000.

PRODUCTOR. La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (ley 23 de 1982).

OBRA CINEMATOGRÁFICA COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA. Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

CONCURSANTE. Quien presente proyectos para esta convocatoria dentro de los términos fijados.

PROYECTOS. Son las propuestas cinematográficas que se presenten por los concursantes con el objeto de obtener estímulos.

ESTÍMULOS. Son los aportes económicos del FDC, que para cada concursante que resulte beneficiario se destinarán.

BENEFICIARIO. Concursante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

B

CAPÍTULO V
Anexos

ANEXO 1
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

MODALIDAD EN LA QUE CONCURSA (*marcar con una x*)

Modalidad A ☐ Modalidad B ☐ Modalidad C ☐
Modalidad D ☐ Modalidad E ☐

Modalidad F ☐ Categoría 1 ☐ Categoría 2 ☐ Categoría 3 ☐

NOMBRE DEL PROYECTO _____

INFORMACIÓN DEL CONCURSANTE
Persona natural ☐ Persona jurídica ☐

Nombre de la empresa _____
(*si se trata de una persona jurídica*)

PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA
Apellido: _____ Nombres: _____
Documento de identificación: c.c. ☐ c.e. ☐ N° _____
Dirección: _____ Teléfonos: _____
Ciudad / Departamento / País: _____ /_____ / _____
Fax: _____ Celular: _____ Correo Electrónico: _____

Declaro que no estoy inhabilitado para participar en esta convocatoria. Autorizo al Ministerio de Cultura y a Proimágenes en Movimiento para utilizar fragmentos, imágenes o material de apoyo, suministrados por los productores con fines de divulgación. Con la presentación de este proyecto manifiesto de manera expresa que conozco y acepto todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan y me obligo de forma irrevocable a devolver cualquier suma de dinero que me hubiere sido otorgada como estímulo, junto con sus intereses y actualizaciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, en caso de inexactitud en la información suministrada bajo mi responsabilidad a esta convocatoria, en caso de cualquier práctica desleal de mi parte o del grupo que haga parte del proyecto en relación con los términos de esta convocatoria.
Los concursantes que no diligencien y firmen el formulario de inscripción, que no especifiquen en cual modalidad participan o que presenten el formulario incompleto, quedarán automáticamente rechazados.

Con mi firma acepto y me obligo plenamente respecto de las condiciones de esta convocatoria.

[*ciudad y fecha*]
[*firma*]
[*nombre*]
[*identificación*]

CORTAR O FOTOCOPIAR Y FIRMAR

ANEXO 2
TEXTO PARA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE JUEZ O NOTARIO CON EL FIN DE ACREDITAR FUENTES DE FINANCIACIÓN SUFICIENTES Y CAPITAL BASE NO INFERIOR AL 10%

Yo, [*nombre del productor concursante o representante legal de la empresa productora concursante*] en condición de productor concursante en la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, mediante este escrito declaro bajo la gravedad de juramento que el proyecto [*nombre del proyecto que se presenta a la convocatoria*] el cual estoy presentando a la correspondiente convocatoria, cuenta en la actualidad y sin sujeción a condicionamiento alguno con capital base y fuentes de financiación disponibles por valor equivalente al 10% del valor total de proyecto, por lo tanto el proyecto cumple con lo previsto en el artículo 5º del decreto 352 de 2004.

[*ciudad y fecha*]
[*firma*]
[*nombre*]
[*identificación*]

ANEXO 3
FORMATO DE FICHA TÉCNICA

El formato de ficha técnica se encuentra disponible en las siguientes páginas en Internet:

www. proimagenescolombia.com
www.mincultura.gov.co

Este formato deberá completarlo el concursante y anexarlo al proyecto en medio magnético y en papel.

ANEXO 4
DISCRIMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA PELÍCULA POR ETAPAS Y COPRODUCTORES

	Productor		Coproductor 1		Coproductor 2		Total	
	$	%	$	%	$	%	$	%
Desarrollo								
Preproducción								
Producción								
Posproducción								
Promoción								
Total								

	Productor	Coproductor 1	Coproductor 2
Nacionalidad			

LOS CONCURSANTES QUE PRESENTEN INCOMPLETO EL PRESENTE ANEXO O QUE NO LO DILIGENCIEN EN SU TOTALIDAD QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE RECHAZADOS

ANEXO 5
CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

Certificación emitida por personas naturales:

Yo, [*nombre*], identificado con [*identificación*], obrando en mi propio nombre y representación legal, certifico que obrando dentro de los presupuestos legales he autorizado la utilización de la obra [*nombre de la obra*], protegida por el derecho de autor y de la cual soy titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto u obra cinematográfica [*nombre del proyecto que se presenta a la convocatoria*].

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

[*ciudad y fecha*]
[*firma*]
[*nombre*]
[*identificación*]

Certificación emitida por personas jurídicas:

Yo, [*nombre*], identificado con [*identificación*], obrando en nombre y representación legal de [*nombre de la persona jurídica titular de los derechos*], certifico que obrando dentro de los presupuestos legales la entidad que represento ha autorizado la utilización de la obra [*nombre de la obra*], protegida por el derecho de autor y de la cual es titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto u obra cinematográfica [*nombre del proyecto que se presenta a la convocatoria*].

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

[*ciudad y fecha*]
[*firma*]
[*nombre*]
[*identificación*]

ESTA CARTA DEBE TENER RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Y CONTENIDO ANTE NOTARIO

ANEXO 6
FORMATO DE PRESUPUESTO

El formato de presupuesto se encuentra disponible en las siguientes páginas en Internet:

www.proimagenescolombia.com
www.mincultura.gov.co

Este formato deberá completarlo el concursante y anexarlo al proyecto en medio magnético y en papel.

ANEXO 7
REQUISITOS PARA DOCUMENTOS EN IDIOMAS DIFERENTES AL CASTELLANO OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán tener traducción oficial realizada de acuerdo con los trámites exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores (a título informativo artículo 260 del Código de Procedimiento Civil y resolución 2201 de 1997).

2. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con el siguiente trámite:
   - Los documentos públicos otorgados en el exterior por o ante funcionario de un país (notario, juez) deben ser autenticados por Cónsul de Colombia en ese país.
   - Luego la firma del Cónsul colombiano debe abonarse (reconocerse) por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia (a título informativo artículo 259 del Código de Procedimiento Civil).

   Sin embargo, cuando el documento se otorga en un país suscriptor de la Convención de la Haya de 1961, aprobada por la ley 455 de 1998, entonces se puede obviar el procedimiento señalado en este numeral, cuando se incluya el certificado de "Apostille" en el país de origen.